

RESOLUCIÓN No. TE-TELETRABAJO-2020-004

TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-042 de fecha 18 de agosto del 2020 la Comisión Gestora expidió el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes y su respectivo Cronograma;
- Que el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes señala lo siguiente: *“Los procesos electorarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”;*
- Que el artículo 7 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes , indica lo siguiente: *“Son atribuciones del Tribunal Electoral de UArtes: a) Organizar y vigilar la realización de las elecciones de autoridades y de representantes académicos, estudiantiles, servidores y trabajadores a los órganos de cogobierno correspondientes; (...) i) Resolver sobre convocatorias de los procesos electorales; j) Elaborar y aprobar Instructivos para normar aspectos particulares de los procesos electorarios, que no contravengan el presente Reglamento de Elecciones; (...) l) Informar al/la Rector(a) sobre las convocatorias a elecciones.”;*
- Que el artículo 10 del mismo Reglamento indica lo siguiente: *“La elección de Rector(a) y Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrados e Investigación en Artes de la Universidad de las Artes se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de todos los académicos titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera y de los servidores y trabajadores de carrera o contrato indefinido de trabajo con la UArtes, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la UArtes y demás reglamentación interna”;*
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-047 del 25 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora escogió a los miembros suplentes del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes.;

Que con fecha del 14 de octubre del 2020, Olga del Pilar López Betancurt, Miembro del Tribunal de elecciones, presentó su renuncia como miembro del mismo “a causa de las múltiples actividades de la Dirección de Investigación.”

Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, determina lo siguiente: “Los procesos eleccionarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”;

Que el artículo 5 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, indica que: *“El Tribunal Electoral estará integrado por: a) Tres académicos titulares, designados por el Órgano Colegiado Superior UArtes, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser redesignados por una sola vez; entre los cuáles existirá paridad de género; los representantes de los académicos al Órgano Colegiado Superior propondrán al menos 3 ternas, guardando la equidad y la inclusión; b) Un representante de los servidores y trabajadores de carrera, designado por el Órgano Colegiado Superior UArtes, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez; el representante de los servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior remitirán dos nombres, guardando la equidad y la inclusión y enviarán los mismos al órgano Colegiado Superior; y, c) Un representante de los estudiantes regulares, que acredite un promedio de calificación equivalente a muy bueno y que tenga aprobado el segundo año de su carrera, quien será designado por el Órgano Colegiado Superior UArtes, de fuera de su seno. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez. Los representantes de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior remitirán dos nombres, guardando la equidad y la inclusión y enviarán los mismos al órgano Colegiado Superior.*

Los académicos que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo alterno.

El alterno será designado de las mismas ternas remitidas por cada uno de los estamentos universitarios.

El Presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como Secretario del Tribunal, un abogado de la Universidad de las Artes, designado por el Órgano Colegiado Superior. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el Secretario del Tribunal Electoral.

En el caso que algún miembro del Tribunal Electoral tenga conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad deberán presentar la excusa y abstenerse de conocer y resolver en cualquier instancia dentro del proceso electoral, de acuerdo a la normativa legal vigente.”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia al Tribunal de Elecciones de la docente Olga del Pilar López Betancurt como Miembro del mismo Tribunal de la Universidad de las Artes.

Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución a la Comisión Gestora para su consideración y posterior resolución de designación de un nuevo Miembro al Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes.

Artículo Tercero. – Notificar a la Asociación de Docentes de la Universidad de las Artes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Artículo Cuarto. - Notificar a la docente Olga del Pilar López Betancurt sobre el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto. – Notificar la presente Resolución al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su respectiva difusión en la comunidad universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 4 días del mes de noviembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

Dr. Rubén Riera
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES